



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.192)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Bella Vista II", ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 10°. Manzana 62. S/M. Gráfico 12, S/D 1, 2 y 3, y S/M. Gráfico 6 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito R2-1, de acuerdo al plano de mensura, amanzanamiento y loteo obrante a fs. 40 del Expte. n° 45.473-R-00.

Art. 2°.- Créase un pasaje de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, entre las calles Ituzaingó y Cerrito, ubicando su Línea Municipal Este a 49 mts. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Servando Bayo y cuya superficie deberá ser donada a la Municipalidad de Rosario para ser incorporada al trazado oficial.

Art. 3°.- De los 65 lotes resultantes, el lote n° 60.6 se encuentra ocupado por el lindero Oeste; del resto, 59 corresponden a viviendas frentistas, 4 a viviendas internas y uno en condominio de acuerdo al plano de mensura y urbanización obrante a fs. 40 del Expte. n° 45.473-R-00.

Art. 4°.- Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevados a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".

Art. 5°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza n° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Art. 6°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.

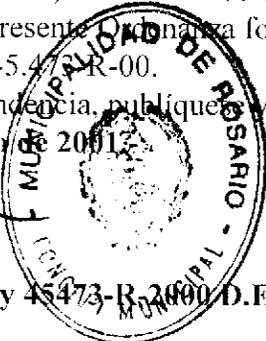
Art. 7°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 41 del Expte. n° 45.473-R-00.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de junio de 2001

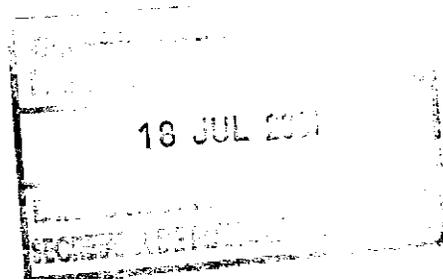
MARIA CECILIA GIANNESCHI
Subsecretaria Parlamentaria

Expte. n° 101699-1-2000-HCM y 45473-R-2000-D.E.-



PABLO ANDRÉS CRIBIOLI
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

H.C.M.
REACTIVO
V. B.
COPIO



//sario,

17 OCT 2001

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-

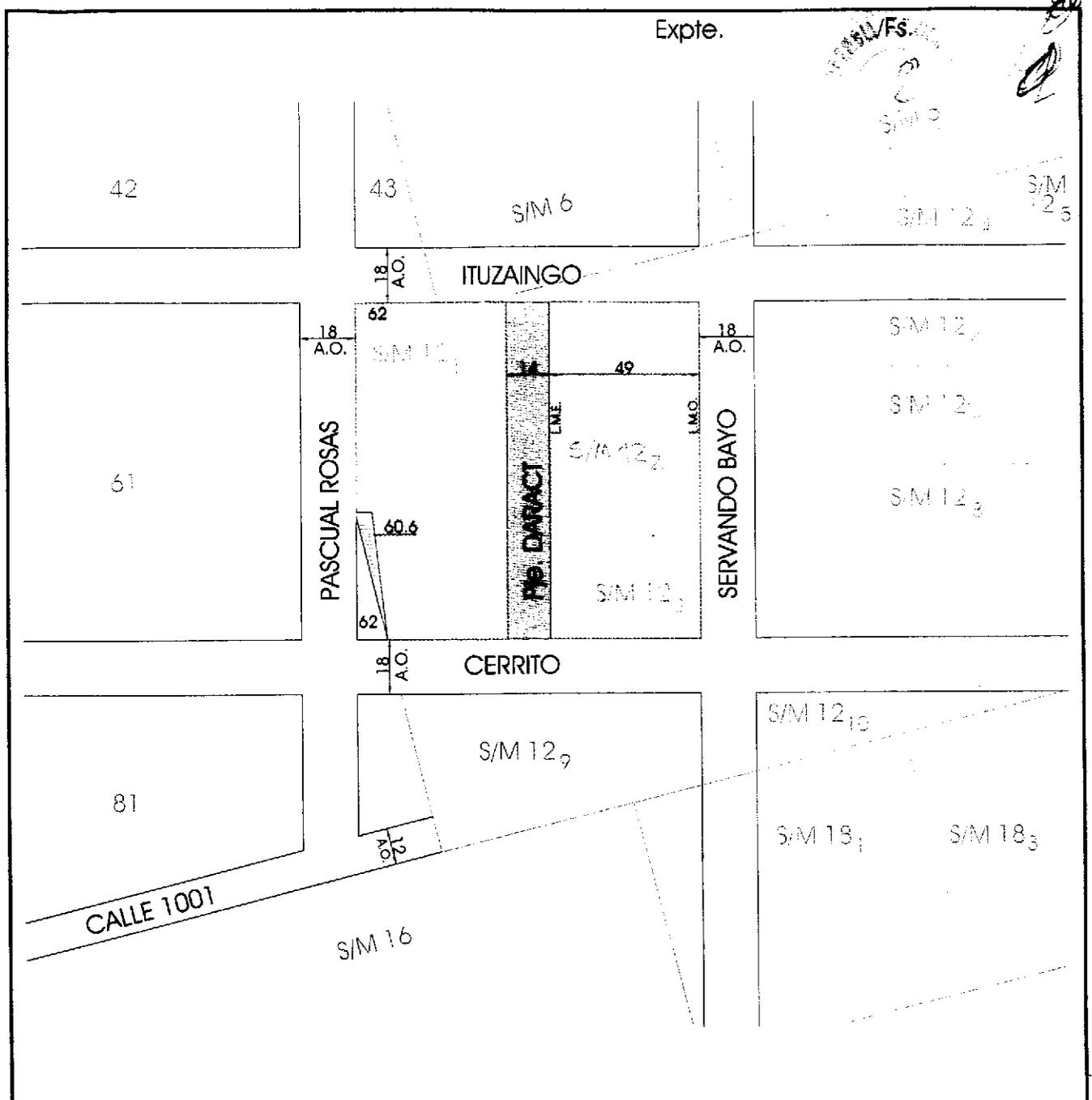
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN	EDUARDO A. GONZALEZ
SECRETARÍA	SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
DE	
GOBIERNO	
ENTRÓ	
17 OCT 2001	
SALÍO	
INTERVIÓ	

DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

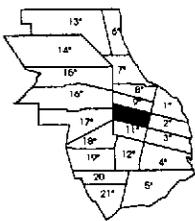
17



Bº "BELLA VISTA II"
 PROGRAMA CONVIVENCIA
 S.P.V.
 REFERENCIAS

- TRAZADO OFICIAL
- TRAZADO A CREAR
- ESPACIO RESIDENCIAL DE ACUERDO A PLANOS DE MENS. FS. DEL EXPTO.
- LOTE 60.6
 TERRENO USURPADO POR LINDEO OESTE DE ACUERDO A PLANOS DE MENS. FS. DEL EXPTO.

Ordenanza Nº 7.192/01



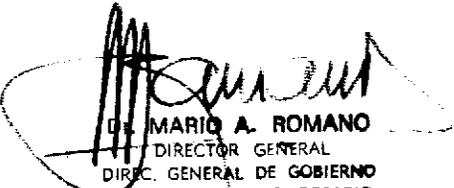
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
 DIRECCION GENERAL DE REGLAMENTACION
 DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES Y TRAZADOS URBANOS

DIBUJO : LORENA BESTIER
 ESTUDIO : ARQ. DANIELA CECI
 VºB. JEFA DE DEP. : ARQ. BEATRIZ AMBROGI

FECHA: MARZO / 2000
 SECCION CATASTRAL 10
 ESCALA GRAFICA: 1: 2000

✓
Rosario, 16 de julio del 2001.-

Por razones de competencia pasen estas actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano.-


DR. MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIR. C. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

18 JUL 2001

17/07/01
Ch